



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.mupives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1004-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 559-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 071-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1292-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 25253-2018, sobre Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corporación Edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que tiene como objeto el *"Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."*, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada establece que *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...)"*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."*

Que, el artículo 62° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que *"El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine."*

Que, el punto 5 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



Que, mediante Documento N° 25253-2018, el Presidente de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el resultado final del proceso de elección de los citados representantes, solicitando se emita el acto resolutorio que formalice el reconocimiento de los trabajadores electos;



Que, mediante Informe N° 1292-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se pronuncia respecto al Documento N° 25253-2018 presentado por el Presidente de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, validando el mencionado proceso de elección, y en consecuencia remite a la Oficina General de Administración la lista de los Representantes de los trabajadores electos, señalando que habiéndose evaluado la documentación presentada se advierte que se ha cumplido con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que en concordancia con lo establecido en el numeral 17 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se procederá a entregar las credenciales a las personas elegidas como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra Entidad, el mismo que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 071-2018-OGA/MVES remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal, a fin que designe a los titulares y suplentes por parte del empleador ante el mencionado Comité;



Que, mediante Memorando N° 928-2018-GM/MVES, la Gerencia Municipal propone a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

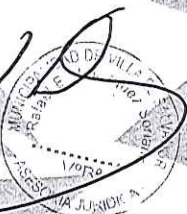


Que, con Informe N° 559-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que, en atención a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante informe N° 1292-2018-UGRH-OGA/MVES y teniendo en consideración la propuesta alcanzada respecto de los Representantes de la Municipalidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la Gerencia Municipal, resulta procedente se emita el acto resolutorio que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por el periodo de dos (02) años, el mismo que conforme a lo previsto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el punto 5 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, deberá ser conformado mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Memorando N° 1004-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta de los representantes titulares y suplentes del empleador ante el mencionado Comité, a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio que formalice el mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

TITULARES

- Gerente de la Oficina General de Administración
- Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SUPLENTES

- Gerente Municipal
- Subgerente de Fiscalización Tributaria
- Subgerente de Participación Ciudadana
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial
- Gerente de Desarrollo Urbano

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES

- Sr. Juan Reynaldo Anampa Buiza
- Sra. Rocío Patricia Palacios Pazos de Estrada
- Sr. Alejandro Rivera Peña
- Sr. José Wilmer Silva Canales
- Sr. Robespierre Gonzales Jiménez
- Sr. Jery Guevara Gonzáles

SUPLENTES

- Sra. Vilma Roxana Bravo Aroste
- Sra. Liliana Garrido Morales
- Sr. Abelardo Rodríguez Panuera
- Sr. Julio Taipe Martin
- Srta. Indana Carolina Aranda Monge
- Sra. Sonia Panta Gutiérrez

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 723-2016-ALC/MVES de fecha 16 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE